

RESOLUCIÓN No. 02292

POR LA CUAL SE ACTUALIZA UN REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL TIPO VALLA COMERCIAL TUBULAR Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 3074 de 2011 y en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 1333 del 21 de julio de 2009, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 459 de 2006, 515 de 2007, 136 de 2008, 109 y 175 de 2009, Decreto 2820 de 2010, las Resoluciones 927, 930, 931, 999 de 2008, y el Código Contencioso Administrativo

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que en virtud del radicado No 2009ER51925 del 15 de Octubre de 2009, el señor **DARWIN ZAMBRANO CAÑON**, identificado con cédula de ciudadanía No 79.713.955 de Bogotá, actuando mediante poder otorgado por el señor **ORANCE RODRIGUEZ GUZMAN**, identificado con Cédula de Ciudadanía No 19.218.043, en calidad de representante legal de la sociedad **VISION LIGHT PUBLICIDAD LTDA.**, identificada con NIT No830048710-1, presenta solicitud de registro nuevo para el elemento publicitario tipo Valla Comercial Tubular ubicada en la Avenida Calle 127 No 20 – 91 (Dirección Catastral), con orientación ORIENTE – OCCIDENTE, de esta ciudad.

Que en consecuencia la Secretaría Distrital de Ambiente y teniendo en cuenta el Concepto Técnico No 19969 del 23 de Noviembre del 2009, emitió la Resolución No. 8429 del 24 de Noviembre del 2009, Notificada personalmente el 01 de Diciembre de 2009 y ejecutoriada el 10 de Diciembre del 2009, por medio de la cual se otorga registro nuevo al elemento solicitado.

Que mediante radicado No. 2011ER156249 del 30 de Noviembre del 2011, el señor **JAIME PEÑA VALLECILLA**, identificado con Cédula de ciudadanía No 14.934.850 de Cali, en calidad de representante legal de la sociedad **EFECTIMEDIOS S.A.** identificada con NIT No 860504772-1, presenta solicitud de prórroga del registro para el elemento publicitario tipo Valla Comercial Tubular ubicado en la Calle 127 No 20 – 91 (Dirección Catastral), con orientación ORIENTE – OCCIDENTE, de esta ciudad.

Que por virtud de radicado No 2014ER050935 del 26 de Marzo del 2014, el señor **JAIME PEÑA VALLECILLA** allega alcance al radicado No 2011ER156249 del 30 de Noviembre del 2011, en el que informa a esta autoridad ambiental sobre un acuerdo de voluntades celebrado el 23 de Julio del 2010 entre **VISION LIGHT LTDA** y **EFECTIMEDIOS S.A.**, que

RESOLUCIÓN No. 02292

se materializa en una cesión de derechos efectuada a **EFFECTIMEDIOS S.A.** respecto del registro otorgado a **VISION LIGHT LTDA**, sobre el elemento de Publicidad Exterior ubicado en la Calle 127 No 20 – 91 (Dirección Catastral), con orientación ORIENTE – OCCIDENTE, de esta ciudad.

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que para el caso en concreto, dentro de la regulación de la Publicidad Exterior Visual no existe una norma específica a cerca del procedimiento de cesión de registros, no obstante el Artículo 8 de la Ley 153 de 1887 expresa que *“Cuando no haya ley exactamente aplicable al caso controvertido, se aplicarán las leyes que regulen casos o materias semejantes, y en su defecto la doctrina constitucional y las reglas generales del derecho”*, (norma declarada exequible mediante la Sentencia C- 83 de 1995, Magistrado Ponente, Carlos Gaviria Díaz).

Que en este sentido, aplicable al caso en concreto, en virtud de la *analogía legem*, el Decreto 2820 de 2010, artículo 33 consagra lo siguiente:

“Artículo 33. Cesión total o parcial de la licencia ambiental. *El beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo que implica la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan.*

En tales casos, el cedente y el cesionario solicitarán por escrito la cesión a la autoridad ambiental competente identificando si es cesión total o parcial y adjuntando para el efecto:

a) *Copia de los documentos de identificación y de los certificados de existencia y representación legal, en caso de ser personas jurídicas;*

b) *El documento de cesión a través del cual se identifiquen los interesados y el proyecto, obra o actividad;*

c) *A efectos de la cesión parcial de la licencia ambiental, el cedente y el cesionario deberán anexar un documento en donde se detallen todas y cada uno de los derechos y obligaciones de la licencia ambiental y de sus actos administrativos expedidos con posterioridad.*

La autoridad ambiental deberá pronunciarse sobre la cesión dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud mediante acto administrativo y expedirá los actos administrativos que fueren necesarios para el efecto.

En cualquiera de los casos antes mencionados, el cesionario asumirá los derechos y obligaciones derivados del acto o actos administrativos objeto de cesión total o parcial en el estado en que se encuentren.

Parágrafo 1°. La cesión parcial sólo procederá cuando las obligaciones puedan ser fraccionadas, lo que implica que las actividades propias de la ejecución del mismo tengan el carácter de divisibles.

RESOLUCIÓN No. 02292

Parágrafo 2°. En los casos de minería y de hidrocarburos se deberá anexar a la solicitud de cesión, el acto administrativo en donde la autoridad competente apruebe la cesión del contrato respectivo”.

Que la Sociedad **VISION LIGHT PUBLICIDAD LTDA.**, aporta documentación en la que manifiesta a esta entidad la cesión efectuada a **EFFECTIMEDIOS S.A.**, en la cual se identifica plenamente los interesados, la dirección de ubicación del elemento publicitario y la Resolución mediante la cual se otorgó el registro.

Que la solicitud de cesión del registro de Publicidad Exterior Visual otorgado mediante la Resolución No. 8429 del 24 de Noviembre del 2009, se presentó con el cumplimiento de los requisitos de ley, por lo que esta Secretaría en la parte resolutive de la presente Resolución, autorizará la cesión solicitada

Que el Artículo 7, numeral 7 de la Resolución 931 de 2008, prevé lo siguiente:

ARTÍCULO 7°.- DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL:

“7.Póliza de responsabilidad civil extracontractual que ampare los daños que puedan derivarse de la colocación del elemento de publicidad exterior visual tipo valla por el término de vigencia del registro y tres (3) meses más y por un valor equivalente a cien (100) SMLMV. Esta póliza deberá constituirse a favor de la Secretaría Distrital de Ambiente a más tardar el día siguiente de otorgado el registro”.

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

“La Secretaria Distrital de Ambiente tiene las siguientes funciones:

“d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia”.

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l) que:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: “l) Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medias preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”.

Que por medio del Artículo 1º, Literal a), de la Resolución 3074 del 2011, se delega en el Director de Control Ambiental, la función de:

RESOLUCIÓN No. 02292

“...Expedir los actos administrativos que otorguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental...”

Que el citado Artículo establece en su literal i), que también le corresponde al Director de Control Ambiental, de manera especial, la función de:

“...Expedir los Actos Administrativos que otorguen o nieguen el registro de publicidad, los que prorroguen, trasladen, desmonten o modifiquen la Publicidad exterior visual tipo: valla comercial tubular y/o convencional, valla de obra, valla institucional, aviso separado de fachada, pantallas led y/o avisos electrónicos.....”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar la cesión del Registro de Publicidad Exterior Visual, otorgado mediante la Resolución No. 8429 del 24 de Noviembre del 2009 a la Sociedad **VISION LIGHT LTDA.**, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO PRIMERO. ACTUALIZAR la Resolución No. 8429 del 24 de Noviembre del 2009, mediante la cual se otorgó Registro de Publicidad Exterior Visual al elemento publicitario ubicado en la Calle 127 No 20 – 91 (Dirección Catastral), con orientación ORIENTE – OCCIDENTE, de esta ciudad, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. A partir de la ejecutoria de la presente Resolución tener como titular del registro otorgado mediante la Resolución No. 8429 del 24 de Noviembre del 2009 a la Sociedad **EFFECTIMEDIOS S.A.**, identificada con NIT. 860504772-1, quien asume como cesionaria todos los derechos y obligaciones derivadas de los mismos y de sus prórrogas, para la valla comercial tubular ubicada en la Calle 127 No 20 – 91 (Dirección Catastral), con orientación ORIENTE – OCCIDENTE, de esta ciudad.

ARTÍCULO TERCERO. En virtud de lo dispuesto en el artículo anterior la sociedad **EFFECTIMEDIOS S.A.**, será responsable ante la Secretaría Distrital de Ambiente, de las obligaciones contenidas en los Actos Administrativos objeto de cesión, a partir de la firmeza de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN No. 02292

ARTÍCULO CUARTO. Para efectos de perfeccionar la cesión de registros de que trata la presente Resolución, las sociedades solicitantes, deberán modificar la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que ampara los daños que puedan derivarse de la colocación del elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Valla, a más tardar ~~al día siguiente~~ de la ejecutoria de este acto; bajo el entendido de que el cesionario sea tomador y el asegurado la Secretaría Distrital de Ambiente.

ARTÍCULO QUINTO. Notificar el contenido de la presente Resolución, al Representante Legal de **VISION LIGHT LTDA.**, y de **EFFECTIMEDIOS S.A.**, o a quienes hagan sus veces, en la Calle 146 No 20 – 88 Oficina 202 y en la Calle 100 No 17 – 09 Piso 3, de esta Ciudad respectivamente.

ARTÍCULO SEXTO. Publicar la presente providencia en el boletín de la Entidad y remitir copia a la Alcaldía Local de Usaquén para lo de su competencia. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra la presente Providencia procede Recurso de Reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, el cual deberá ser presentado ante la Dirección de Control Ambiental de esta Entidad, ubicada en la Avenida Caracas No. 54 – 38, con el lleno de los requisitos establecidos en los Artículos 50 y 51 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 14 días del mes de julio del 2014



Haipha Thricia Quiñones Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

(Anexos):

